

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, el presente proceso se encuentra terminado por el pago de las cuotas en mora. Se libró oficio comunicando el levantamiento de la medida y, el mismo fue devuelto por mora en el pago.

En la fecha, **02 DE MAYO DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para proveer lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, cinco (5) de mayo del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
RADICADO	:	17-001-31-03-002-2018-00194-00
DEMANDANTE	:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	:	SANDRA MILENA DUQUE RIVERA

Auto S. # 426-2022

Dentro del proceso anteriormente referenciado, se pone en conocimiento de las partes la devolución del oficio que comunicó el levantamiento de la medida de embargo por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por la causal de mora en el pago. Lo anterior, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

